

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que se allega por parte de la Policía Nacional crédito de la inmovilización del vehículo de Placas FAA 272, e igualmente en auto antecedente ya se había fijado fecha para la diligencia de secuestro la cual no se pudo llevar a cabo, por las razones consignadas en el acta antecedente. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
Radicación 2019-00239
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2720

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe informe de inmovilización suscrito por parte de la Policía de Cali, del vehículo de placas FAA 272 de propiedad de la demandada MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, en cumplimiento a la orden de decomiso aquí decretada, aportando el inventario correspondiente.

En forma contradictoria, el apoderado de la parte actora presenta informe sobre el decomiso del vehículo de placas FAA 272, reseñando haber hecho entrega del vehículo al patrullero ANDRES HINCAPIE, informando haber retirado la batería del vehículo objeto de inmovilización y remitiendo copia del informe a la sociedad Mejía & Asociados Abogados Especializados S.A.S.

Frente a lo indicado por el apoderado llama la atención del despacho las acciones desplegadas por el profesional del derecho, quien se arroga funciones que no son de su competencia, tales como retirar partes del vehículo objeto de inmovilización, acciones que no son de su competencia, igualmente las de remitir informes a la sociedad Mejía & Asociados Abogados Especializados S.A.S., que si bien es cierto fue designada por esta instancia como auxiliar de la justicia, a la fecha no existe aceptación del cargo y mucho menos se ha perfeccionado la diligencia de secuestro por parte de este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior se requerirá al apoderado JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA, para que haga entrega de los elementos retirados del vehículo de manera inmediata e informe al despacho al momento de su devolución, igualmente haga entrega de los documentos que se encuentran en su poder así mismo como las respectivas llaves del automotor, las cuales deben ser puestas a disposición del parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS, donde se encuentra el citado automotor.

Finalmente se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de vehículo de Placas FAA 272, y fecha para continuar la etapa instructiva del presente proceso, la cual había sido suspendida.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente virtual del PROCESO EJECUTIVO que adelanta el señor IVO JAIRO ALVÁREZ GARCIA, contra las señoras MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURT y MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, el informe remitido por la Policía Nacional, y el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: FIJAR el día SIETE (7) de DICIEMBRE de 2023, a las NUEVE (9:00 A.M.) a fin de continuar con la diligencia propia del PROCESO EJECUTIVO, precisando

encontrarnos en etapa instructiva, diligencia en la cual se realizará el contra-interrogatorio al señor IVO JAIRO ALVAREZ GARCÍA por el apoderado de la contraparte, atendiendo lo consignado en acta antecedente, se surtirán los alegatos de conclusión y fallo.

TERCERO: FIJAR el día SIETE (7) de DICIEMBRE de 2023, a las DOS (2:00 P.M.) a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el vehículo automotor de propiedad de la señora MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, Marca: International, Línea: D-600, distinguido con Placa: FAA 272, registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, el cual se encuentra inmovilizado en la bodega IMPERIO CARS S.A.S., ubicada en la Calle 1 A No. 63-64 de la ciudad de Cali.

CUARTO: RATIFICAR como secuestre a la entidad MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., cuyo domicilio comercial corresponde a la Calle 5 Oeste No. 27-25 teléfono 8889161-3175012496, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, la cual hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

QUINTO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se realizará en forma presencial en la sede del despacho, advirtiendo que la no comparecencia injustificada acarrea las sanciones procesales y pecuniarias a lugar, de cara a nuestro ordenamiento legal.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria